

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Dirección General
Oficina de la Abogada General



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas"
"40 Aniversario del CECyT 15 Diódoro Antúnez Echegaray"
"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo"
"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo"

Minutario: IPN-CT-18/072

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,
CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO
1117100028218.**

RESULTANDO

PRIMERO. El ocho de febrero de dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100028218, consistente en:

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

Quisiera saber del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomas el reporte del personal contratado por honorarios de los años 2016, 2017 y 2018, especificando periodo de contratación, área donde realiza sus actividades, nivel académico, actividades que realiza, sueldo mensual neto, concepto por el cual están contratados, con evidencias que respalden el nivel académico, así como la bitácora de registro de asistencia. Solicito esta información a la Unidad Académica, a la Secretaría de Administración y a Dirección de Capital Humano del IPN

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través del correo electrónico al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Capital Humano, todas del Instituto Politécnico Nacional mediante los oficios número AG-UT-01-18/0462, AG-UT-01-18/0463 y AG-UT-01-18/0464 respectivamente.

TERCERO. - Mediante oficio CICS-UST/D/589/18 de catorce de febrero del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el quince de febrero del mismo año, el Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular, le comento que la información se encuentra contenida en 28 fojas, las cuales serán reproducidas previo pago del solicitante.

(...)"

CUARTO. - Mediante oficio DCH/1736/18 de catorce de febrero del año 2018, recibido por esta Unidad de Transparencia el dieciséis de febrero del mismo año, la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(...)

A efecto de atender su requerimiento, hago de su conocimiento que en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, no se tiene registrado personal contratado por honorarios en el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, durante los años 2016, 2017 y 2018.

(...)”

QUINTO. - Mediante oficio SAD/494/2018 de veintidós de febrero del año 2018, recibido por esta Unidad de Transparencia el veintiséis de febrero del mismo año, el Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(...)

Hago de su conocimiento que, con oficio número DCH/1737/2018, suscrito por la C.P. Norma Cano Olea Directora de Capital Humano, se da contestación cada uno de los cuestionamientos formulados por el peticionario.

(...)”

SEXTO. - Mediante oficio CICS-UST/D/1207/18 de veinte de marzo del año 2018, recibido por esta Unidad de Transparencia el veintiuno de marzo del mismo año, el Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(...)

Sobre el particular, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos en los de la Jefatura de Departamento de Recursos Financieros y del Departamento de Capital Humano de este Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomás, a mi digno cargo, se localizó la información contenida en los anexos M/REC.FIN./022/2018 de fecha 13 de febrero de 2018 y del oficio CICS UST/M/DCH/023/2018 de fecha 12 de febrero de 2018.

(...)”

SÉPTIMO. - Mediante oficio CICS-UST/D/1301/18 de cinco de abril del año 2018, recibido por esta Unidad de Transparencia el seis de abril del mismo año, el Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(...)

Sobre el particular, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Recursos Financieros de este Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomás, se remite la información correspondiente al personal contratado por honorarios en versiones públicas, asimismo informan que no cuentan con la documentación que acredite el nivel académico del C. Rafael Pérez Mesa, toda vez que falleció en el año 2017.

(...)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. Que es aplicable a lo manifestado en el Resultando SEXTO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- CURP
- Fotografía
- Calificaciones
- Firma
- Número de boleta
- Huella digital
- Código QR
- Domicilio Particular

J.C. Cabe mencionar que el CURP, la fotografía, las calificaciones, la firma, el número de boleta, el domicilio particular, la huella digital y el código QR son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

J.C. Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al CURP, la fotografía, las calificaciones, la firma, el domicilio particular, el número de boleta, la huella digital y el código QR .

CUARTO. Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Certificado de secundaria a favor del C. Ricardo Alejandro Chazaro Vargas
- Certificado de bachillerato a favor del C. Luis Ángel Rodríguez Vélez
- Cédula profesional a favor del C. Luis Arturo Barzalobre Barrios
- Diploma a favor de la C. Luz Adriana López Acosta
- Carta de aprobación a favor de la C. María de la Paz González Ortiz
- Certificado de secundaria a favor del C. Maximiliano Uribe Hernández
- Cédula a favor del C. Juan Medrano Morales
- Cédula profesional a favor del C. Pablo Javier Hernández Mejía
- Cédula profesional a favor de la C. Sandra Ramos Pérez
- Certificado de primaria a favor del C. Sergio Manzo Maldonado
- Certificado de bachillerato a favor del C. Benjamín Portillo Díaz
- Cédula profesional a favor del C. Carlos Chico Juárez.
- Cédula profesional a favor de la C. Jazmín Belén Mendoza Hernández
- Cédula profesional a favor de la C. Maritza Gómez Valdez
- Diploma a favor de la C. Laura Estela Villalobos García
- Cédula profesional a favor de la C. Karen Itzel Reveles Herrera
- Cédula profesional a favor de la C. Ana Laura Mejía Pichardo
- Certificado de la C. María del Rocío Enríquez Rodríguez.
- Boleta Global de calificaciones a favor de Antonio Lopez Oran.
- Certificado de Secundaria a favor de Lucio Javier Morales Martínez.
- Cedula Profesional a favor de León Tannay Sanchez.
- Cedula Profesional a favor de Alejandra de las Mercedes Morales Araez.
- Certificado de Bachillerato a favor de Armando Acosta Alvarez.
- Certificado de Bachillerato a favor de Elena Estefanía Rodriguez Boran.
- Certificado de Secundaria a favor de Maria Teresa Campos Gonzalez.
- Cedula Profesional a favor de Rosa Isela Rosales Ramirez.
- Carta Pasante a favor de Carlos Rodriguez Hernandez.
- Constancia de Inscripción a favor de Salvador Narvaez Peña.
- Cedula Profesional a favor de Sandra Martinez Hernandez.
- Cedula Profesional a favor de Erika Ariadne Sanchez Vazquez.
- Carta Pasante a favor de Fernando Beristain Becerril.
- Cedula Profesional a favor de Judith Castillo Perez

- Cedula Profesional a favor de Luz Angelica Mejía Bravo.
- Cedula Profesional a favor de Karla Leticia Lovera Salazar.
- Cedula Profesional a favor de Raúl Díaz Mendoza.
- Constancia de Examen Profesional a favor de Alejandra Díaz Arumir Rodriguez
- Cedula Profesional a favor de Virginia Gonzalez Rivera.
- Cedula Profesional a favor de Teresa Natividad Neri Perez.
- Cedula Profesional a favor de Jesús Estrada Salas.
- Título a favor de Karina Hilario Valerio.
- Cedula Profesional a favor de Antonia Lule Dominguez.
- Cedula Profesional a favor de Nadya Bautista Martinez
- Certificado de Licenciatura a favor de Heber David Reyes Gonzalez.
- Título Profesional a favor de Alberto Manuel Martinez Sanchez.
- Certificado de Terminación de Estudios a favor de Maria del Rocío Enriquez Rodriguez.
- Certificado de Bachillerato a favor de Jorge Luis Castro Orozco.
- Cedula Profesional a favor de Santos Quiroz Contreras.
- Cedula Profesional a favor de Nubia Sinai Rojas Gómez.
- Cedula Profesional a favor de Rosa Estela Esquivel García.
- Historial Académico a favor de Beatriz Antonia Gaviña Galicia.
- Cedula Profesional a favor de Juan Medrano Morales.
- Cedula Profesional a favor de Ixchel Malinalli García Villareal.
- Constancia de Terminación de estudios a favor de José de Jesús Alvarez Fuentes.
- Constancia de terminación de estudios de Bachillerato a favor de la C. Elizabeth Martín del Campo Hernandez.
- Certificado de Carrera de Profesional Técnico a favor de Cesar Alfredo Chávez Lezama.
- Certificado de Bachillerato a Favor de Mario Daniel Hernandez Gonzalez.
- Certificado de Bachillerato a favor de Chrystian Lara Castro.
- Constancia de Maestría en ciencias a favor de Lidia Mallinaly Díaz Torres.
- Cedula Profesional a favor de Jazmín Belén Mendoza Hernandez.
- Certificado de Estudios a favor de Maura Enriqueta Perez García.
- Cedula Profesional a favor de Maria de Jesus Cervera Vega.
- Cedula Profesional a favor de Yolanda Garcia Piceno.
- Boleta de Resultados Finales a favor de Daniel Mares Rivera.
- Certificado de Bachillerato a favor de Iliana Elicet Osorio Rosales.
- Carta Pasante a favor de Damaris Mendoza Gallegos
- Comprobante de estudios a favor de Juan Fernando Hernández Martínez.
- Cedula Profesional a favor de Evelyn Vazquez Saucedo.
- Cedula Profesional a favor de Diana Verónica Gonzalez Rosales.
- Boleta de estudios a favor de Diana Hilda Juarez Banda.
- Certificado de Bachillerato a favor de Rey David Peralta Peralta.
- Certificado de Primaria a favor de Dejanira Silva Reyes.
- Constancia de estudios a favor de Beatriz Antonia Gaviña Galicia.

QUINTO. Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Reporte de personal contratado por honorarios de los años 2016, 2017 y 2018
- Memorándum número M/REC.FIN./022/2018 con fecha 13 de febrero del año 2018

- Memorándum número CICS UST/M/DCH/023/2018 con fecha 12 de febrero del año 2018
- Título profesional a favor de la C. Martha Alicia Bretón Silva
- Título profesional a favor de la C. Ruth Adriana Castañeda Morales
- Cédula profesional a favor de la C. Jovita Ortiz Morales
- Título profesional a favor de la C. Karina Hilario Valerio
- Oficio número DCH/1737/18 con fecha 14 de febrero del año 2018
- Título Profesional a favor de Orlando Lievanos García.
- Título Profesional a Favor de Luis Aranda Cepeda.
- Constancia de inscripción a favor de Berenice Galván López.
- Título Profesional a favor de Karina Gutierrez Alva
- Diploma a favor de Laura Castillo Laguna.
- Título Profesional a favor de Araceli Rojas Beltrán.
- Título Profesional a favor de Cinthya Moreno Tapia.
- Grado de Maestría a favor de Lidia Mallinaly Díaz Torres.
- Título a favor de Oreandy Aguilar Reyes.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del Considerando CUARTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

TERCERO. En términos del Considerando QUINTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

SEXTO. De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Dirección General
Oficina de la Abogada General



Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)
Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTES DE OCA.
TITULAR DEL ÁREA DE
RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública.

“Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.”

Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.

Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones.”

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA